GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 15:21:20 -05:00

Trujillo, 17 de Marzo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000076-2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N°065-2025-CSHE, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO OTUZCO solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- ESPECIALISTA EN GEOTECNIA correspondiente a la Supervision de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTODE LA LIBERTAD”, CUI N° 2425827

CONSIDERANDO:

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 10 de marzo de 2025, fue recepcionado la Carta N°065-2025-CSHE, remita por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO OTUZCO, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- ESPECIALISTA DE GEOTECNIA correspondiente a la Supervision de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTODE LA LIBERTAD”, CUI N° 2425827; por lo cual presenta a el ING. DAVID JONATAN TELLO VILLARRUEL, y justifica en la renuncia presentada por el ING. PEDRO ELIAS ALARCON FARFAN el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 000046-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI, de fecha 14 de marzo de 2025, el coordinador de la obra en mencion emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada por el CONSORCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SXVAQVS**

SUPERVISOR HOSPITALARIO OTUZCO, con respecto a la Carta N°065-2025-CSHE Y concluye que el ING. DAVID JONATAN TELLO VILLARRUEL **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°082-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir el ING. PEDRO ELIAS ALARCON FARFAN como Especialista en Geotecnia, demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

ING. DAVID JONATAN TELLO VILLARRUEL – Especialista en Geotecnia (Sustituto)

EXPERIENCIA PROFESIONAL - **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**					
NOMBRE : **DAVID JONATAN TELLO VILLAREAL**			DNI N° : **42438007**		
PROFESIÓN : **INGENIERO CIVIL**			C.I.P. N° : **102545 (20-08-2008)**		
N°	**DESCRIPCIÓN**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**PERIODO**		
			INICIO	**TERMINO**	**DURACIÓN (días)**
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, EN LA OBRA:"CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA-ESSALUD,DISTRITO DE CAJAMRCA, "PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU	08/04/2022	12/08/2022	127
2	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y MECANICA DE SUELOS, EN LA OBRA:"CONSTRUCCION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CAMPUS II UPAO - TRUJILLO"	INMOBILIARIA Y CONTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	15/07/2021	02/04/2022	262
3	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS EN LA OBRA:"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN EMP.LI-121(BUENAS VISTA) - SAN JORGE - PTE. SAN JORGE - PAMPA COLORADA - CHOROBAL-PTA. CARRETERA PALMABAL, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"	CONSORCIO DEL NORTE	07/06/2021	18/06/2021	12
4	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS EN LA OBRA:"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN EMP.LI-121(BUENAS VISTA) - SAN JORGE - PTE. SAN JORGE - PAMPA COLORADA - CHOROBAL-PTA. CARRETERA PALMABAL, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"	CONSORCIO DEL NORTE	05/04/2021	01/06/2021	58
5	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS EN LA OBRA:"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN EMP.LI-121(BUENAS VISTA) - SAN JORGE - PTE. SAN JORGE - PAMPA COLORADA - CHOROBAL-PTA. CARRETERA PALMABAL, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"	CONSORCIO DEL NORTE	05/01/2021	31/03/2021	86
6	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS EN LA OBRA:"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN EMP.LI-121(BUENAS VISTA) - SAN JORGE - PTE. SAN JORGE - PAMPA COLORADA - CHOROBAL-PTA. CARRETERA PALMABAL, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"	CONSORCIO DEL NORTE	26/10/2020	20/12/2020	56
7	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN LA OBRA:" CONSTRUCCION DE LA LOSA DE CIMENTACION DE AGUA DENTRO DE LA PLANTA DE LA EMPRESA DANPER"	INMOBILIARIA Y CONTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	13/02/2020	14/03/2020	31
8	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN LA OBRA:" CONSTRUCCION DE LA LOSA DE CIMENTACION DE AGUA DENTRO DE LA PLANTA DE LA EMPRESA DANPER"	INMOBILIARIA Y CONTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	14/07/2020	28/10/2020	107
TOTAL EXPERIENCIA EN DÍAS					739
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES					**24,63**

Que, cabe señalar que el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO OTUZCO, presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.

- De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SXVAQVS**

6.3.2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE

10	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	24 meses	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o Coordinador y/o Encargado y/o la combinación de estos la combinación de estos en: Geotecnia y/o Suelos y/o Suelos y Pavimentos y/o Mecánica de Suelos.	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO OTUZCO, concluye que el ING. DAVID JONATAN TELLO VILLARRUEL, **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°082-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al ING. PEDRO ELIAS ALARCON FARFAN como Especialista en Geotecnia.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

> *Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (…)*

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SXVAQVS**

que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION Nº 017-2020/DTN:

> "(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía amparase en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (…)"

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN GEOTECNIA y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo Nº 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *"Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros"*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutivo ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SXVAQVS**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** al **ING. DAVID JONATAN TELLO VILLARRUEL CUMPLE,** al haber acreditado una experiencia profesional de **24.63 MESES** la Supervision de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTODE LA LIBERTAD", CUI N° 2425827**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - ***NOTIFICAR*** *al contratista* ***CONSORCIO OTUZCO*** *con domicilio común Jr. Cruz del Sur N° 140 Int. 1001 urbanización Los Granados distrito de Santiago de Surco Provincia de Lima, Lima y/o correo electrónico gerenciageneral@cmo.pe controldocumentario@mesco.pe aruiz@mesco.pe para los fines que estime pertinente.*

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR *al* ***CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO ELPIDIO*** *con domicilio común Jr. Monterosa N° 233 Oficina 507 Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento Lima y/o correo electrónicoinstitutodeconsultoriasa@gmail.com,secretaria@indeconsult.pe, supervisiones@indeconsult.pe,consultor.cys@gmail.com, para los fines que estime pertinente*.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por la contratista **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO OTUZCO** sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTICULO SEXTO. - - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Supervision para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SXVAQVS**